INFORME SECRETARIAL. Soledad, 16 de Abril 2021.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por la COOPERATIVA W&A, contra YANETH ALZATE MUÑOZ. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00356-00. Informándole que la parte actora solicito el Emplazamiento del demandado y adicionar auto de fecha 03 de diciembre de 2020. Sírvase proveer.

La Secretaria,

MILENA POLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, junio 28 de 2021.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora intentó la notificación personal de la demandada YANETH ALZATE MUÑOZ, en la dirección aportada en el libelo inicial de demanda sin resultado positivo tal y como se prueba con la certificación de la Empresa de Mensajería REDEX, es por lo que resulta procedente ordenar su emplazamiento a la luz del Decreto 806 de 2020 que modifico transitoriamente el Código General del Proceso, por la emergencia sanitaria que vive el país, este emplazamiento se surte únicamente con la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo que el Despacho Dispone:

1°. Ordénese el Emplazamiento de la demandada YANETH ALZATE MUÑOZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 72.430.045, el cual se surtirá con su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2º. Decrétese el embargo y secuestro del 20% de la mesada pensional y demás emolumentos embargables que recibe la demandada YANETH ALZATE MUÑOZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 72.430.045, como pensionada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Ofíciese en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Limítese el embargo a la suma de $12.000.000.oo M.L. e indíquesele que el número de la entidad demandante COOPETARIVA W&A es Nit: No. 901.333.209

Se le previene al pagador para que un vez haya efectuado los descuentos ordenados por este despacho, debe proceder de acuerdo en lo ordenado en el artículo 593 del Código General del Proceso numeral 9.

Notifíquese y Cúmplase

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO

JUEZA

nmco

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 63 Hoy 29/06 DE 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria